

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES (CONAFIPS) Y LA CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVA (DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS. UND RAIFFEISENVERBAND E.V. - DGRV)**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación técnica, por una parte la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), legalmente representada por el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, en su calidad de Gerente General, como se desprende de la Acción de Personal N. AP-RDINJS-2021-001 de 01-de mayo de 2021, que se adjunta como habilitante, entidad a la que en adelante se denominará "CONAFIPS"; y, por otra, la Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV – Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband e. V), legalmente representada por el señor Klaus Hesse, Director del Proyecto Participación, Energía, Bienestar - Sostenibilidad con Cooperativas en América Latina (PEB-LA), conforme lo acredita mediante poder otorgado en Bonn a 22 de febrero de 2022, que se adjunta como habilitante, parte a la que, en adelante, se denominará "DGRV". Los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1. La Constitución de la República del Ecuador establece:**

*"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**1.2. La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone:**

*"Art. 158.-Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.-Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria."*

*La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se registrará por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”.*

1.3. La reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, SEPS-INSEPS-2022-0184 de 19 de mayo de 2022 y SEPS-INSEPS-2022-0196 de 14 de junio de 2022, determina: “Artículo 7.- Funciones: Para el cumplimiento de su objeto, la CONAFIPS ejercerá las siguientes funciones (...) g) Suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas para el cumplimiento de sus objetivos (...)”.

1.4. La Confederación Alemana de Cooperativas ((DGRV – Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband e. V), es una organización establecida como cúspide del sistema cooperativo alemán, aquella agrupa a las cooperativas cuya gestión se desarrolla en las áreas de agricultura, ahorro y crédito, de provisión de mercancías y prestación de servicios para pequeñas industrias, así también a las federaciones y asociaciones cooperativas regionales y nacionales, y finalmente a las empresas cooperativas especializadas en Alemania. Entre sus actividades están las siguientes:

- Auditoría y supervisión para el sector cooperativo, de bancos y otras empresas cooperativas a nivel nacional y regional en Alemania;
- Organización en general del sector cooperativista en Alemania, Asesoría y apoyo para el mismo en las áreas de auditoría; ley de cooperativas y reglamentos; desarrollo de su personal; tratamiento de problemas de política económica, jurídica y fiscal comunes para las diferentes clases de cooperativas. La DGRV mantiene el contacto con otras organizaciones e instituciones a nivel nacional e internacional; y,
- Participación en actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial y elaboración de proyectos de desarrollo y asesoría internacional, con el fin de fortalecer a las organizaciones cooperativas, bancos comunales y redes financieras cooperativas, incluyendo, respecto de esta últimas, sus actividades en microfinanzas. Promover la transferencia de conocimientos cooperativos, suscitar sistemas cooperativos de auditoría, asesorar a gobiernos nacionales, superintendencias bancarias y otros órganos públicos, sobre leyes de cooperativas.

## **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de herramientas tecnológicas: Sistema de Evaluación Cualitativa (SEC) y Sistema de Auditoría Corporativa (SAC) que

permitan la construcción, actualización y seguimiento de modelos de supervisión, dirigidos al sector financiero popular y solidario.

### **TERCERA. – ACUERDOS, OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

#### **3.1. Obligaciones conjuntas:**

- Las partes se comprometen a cumplir con las actividades que se acuerden en función de este convenio, las cuales constarán en planes anuales de trabajo, que se suscribirán en documentos independientes, generados para el efecto y que se agregarán al presente acuerdo como documento integrante;
- Los planes anuales de trabajo serán suscritos entre los comparecientes o sus delegados debidamente facultados para el efecto;
- Las partes coordinarán en forma conjunta la revisión y análisis de documentos e informes que la DGRV entregue, fruto de la transferencia de herramientas;
- Las partes se comprometen a mantener reuniones de trabajo para evaluar el avance de las actividades planteadas, según sea la necesidad de las partes; y,
- Las partes declaran conocer y aceptar, que la participación de otras instituciones en el presente convenio deberá contar con el previo consentimiento de los comparecientes, por lo que es obligación de las mismas mantener entre ellas previa comunicación para el efecto.

#### **3.2. Obligaciones de la DGRV:**

- Cumplir con las actividades acordadas en los planes anuales de trabajo que se suscriban para el efecto y que formen parte integrante del presente instrumento;
- Aportar con los siguientes recursos: consultores, asesores, licencias de uso de herramientas, instructores, capacitaciones para los funcionarios de la CONAFIPS, en cuanto sea necesario para ejecutar las actividades señaladas en los planes de trabajo.

La Confederación no asume ninguna responsabilidad por daños que puedan surgir del uso de herramientas/software de DGRV.

#### **3.3. Obligaciones de la CONAFIPS:**

- Contribuir para el desarrollo de las actividades establecidas en los planes anuales de trabajo indicados anteriormente;
- Designar los funcionarios que serán contraparte institucional del presente convenio;
- Gestionar la logística para las capacitaciones;
- Propiciar la participación de los servidores de la CONAFIPS, en las diferentes actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio;

- Proveer información para la realización de actividades transferencia de herramientas, que se realizarán en el marco de este convenio.
- Proveer la infraestructura tecnológica para la instalación de las herramientas.
- Autorizar el uso de los resultados e información, productos de la transferencia de herramientas realizadas dentro del plan de trabajo, para actividades de investigación y evaluación, en el ámbito del presente proyecto.

#### **CUARTA. – COORDINACIÓN:**

Para efectos de la ejecución del presente convenio se constituye un equipo coordinador conformado por delegados de cada una de las partes:

- Por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares (CONAFIPS), legalmente representada por el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, en su calidad de Gerente General o su delegado.
- Por parte de la Confederación Alemana de Cooperativas (Deutscher Genossenschafts-und Raiffeisenverband e.V. – DGRV): Klaus Hesse ([khesse@dgrv.coop](mailto:khesse@dgrv.coop))

#### **Son funciones del equipo coordinador:**

- Seguimiento de las actividades establecidas en los planes anuales de trabajo, que se agregarán al presente instrumento como documento integrante;
- Evaluación de los compromisos determinados en los planes anuales de trabajo referidos en el literal anterior;
- Coordinar las reuniones de trabajo;
- Proponer a los representantes legales de la CONAFIPS y de la DGRV, en forma motivada, ampliaciones y/o modificaciones a este convenio.

#### **QUINTA. - PLAZO:**

El presente convenio entrará vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre 2025.

#### **SEXTA. - MODIFICACIONES:**

El presente convenio de cooperación técnica podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones se considerarán vigentes a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda.

#### **SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO:**

Terminado el convenio por cualquiera de las causas previstas en la cláusula décimo segunda de este instrumento, se elaborará la liquidación final por cada una de las partes,

respecto de las obligaciones derivadas del convenio y de los acuerdos específicos, de haberlos.

**OCTAVA. – NATURALEZA DEL CONVENIO:**

Los recursos que aportan la DGRV en el marco del presente convenio, provienen del Proyecto Participación, Energía, Bienestar - Sostenibilidad con Cooperativas en América Latina (PEB-LA), financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania. En este sentido la Confederación colabora de buena fe, en calidad de asesor y fuente (intermediario) de las actividades de este convenio.

Por lo expuesto, el presente convenio no implica erogación de recursos por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, ni de la DGRV.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:**

Queda claramente establecido que por la suscripción de este convenio no se crean vínculos laborales de ninguna especie entre las partes; ni directa ni indirectamente con los agentes, funcionario/as, empleados/as representantes de cada una de ellas.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

La CONAFIPS y la DGRV se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que cada una aporte para la ejecución de este convenio, y que tenga relación ya sea con las instituciones o con su objeto mismo.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y a todas las acciones legales derivadas de su transgresión.

**DÉCIMA PRIMERA.- USO DE INFORMACIÓN Y DE LOS CRÉDITOS INSTITUCIONALES:**

Los productos creados en el marco de este convenio podrán ser utilizados libre y exclusivamente por la CONAFIPS.

Ninguna de las partes podrá publicar, utilizar, difundir, ni reservarse ningún derecho sobre la información proporcionada por la otra institución, sin su autorización previa y por escrito. Los resultados establecidos en informes y publicaciones, deberán contener el origen y fuente de la información utilizada, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Las partes se responsabilizan a citar a los/las autores/as respectivos/as utilizando el siguiente formato: autor, proyecto, institución, año. En el caso de publicaciones se incluirán los logos de la DGRV y de la CONAFIPS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:**

Serán causales de terminación del presente convenio:

1. Cumplimiento del plazo. En caso de necesitarse una ampliación, prórroga o renovación esta se hará necesariamente por acuerdo escrito entre las partes;
2. El incumplimiento de las estipulaciones que se señalan en el presente convenio. La parte afectada deberá, en ese caso, comunicar a la otra su decisión de dar por terminado el convenio con 30 días de anticipación;
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a los comparecientes continuar con el apoyo por un tiempo mayor a 60 días. En este caso el convenio quedará sin efecto y no dará lugar a reclamo de indemnización de ningún tipo;
4. En el caso de que los profesionales contratados en el marco de este convenio hayan incurrido en prácticas corruptivas (soborno, extensión, coerción, fraude, colusión) o por ser encausado penalmente y que éstas causen perjuicio a la DGRV y a la CONAFIPS; el profesional contratado estará sujeto a las acciones legales que correspondan;
5. Por mutuo acuerdo de las partes;
6. En caso de que por decisión del Gobierno del Ecuador o de la administración de la DGRV, esta deba dejar de operar en el país. No habrá lugar a indemnizaciones ni pagos de ningún tipo.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo, estas se ventilarán ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante del presente convenio, los siguientes:

- Los planes de trabajo que se suscriban cada año de manera independiente a este convenio;
- Acción de Personal No. AP-RDINJS-2021-001 de 29 de abril de 2021, que designa al Magíster Francisco Garzón como Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;
- Poder otorgado a favor de señor Klaus Hesse en Bonn a 22 de febrero de 2022.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

Para todos los efectos de este convenio marco las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efecto de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS:**

Dirección: Av. Amazonas y Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental Financiera

Teléfono: 02 3801910

Sitio Web: <https://www.finanzaspopulares.gob.ec>

**CONFEDERACIÓN ALEMANA DE COOPERATIVAS (DGRV)**

Dirección: Rumipamba E2-194 y Av. República

Teléfono: 02 3518389

Correo electrónico: [ecuador@dgrv.coop](mailto:ecuador@dgrv.coop)

**DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco y en consecuencia, se comprometen a cumplirlas cabalmente en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de enero de 2023, el presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Klaus Hesse  
**Director de Proyecto DGRV**  
**Región Ecuador y Honduras**



Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros  
**Gerente General**  
**CONAFIPS**



**Econ. Roberto Romero von Buchwald**  
**Presidente del Directorio de la CONAFIPS**  
**Testigo de honor**